

**"ORDENANZA REGULADORA PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1988 (BOJA de 17-2-89) se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2/1988 de 4 de abril, Servicios Sociales Comunitarios prestarán los siguientes servicios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda de domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación Social.
- e) Otros que la dinámica social exija.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Estas prestaciones complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes:

- a) Ayudas de emergencia social.
- b) Ayudas económicas familiares.
- c) Otras ayudas que pudieran establecerse.

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Se consideran Ayudas Económicas Familiares aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a

familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Único. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto recoger las ayudas sociales de carácter económico que el Excmo. Ayuntamiento de Rota concede en atención a las particulares situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia que pueden darse.

Estas ayudas se consideran de carácter urgente o coyuntural. Esta ordenanza recoge como ayudas sociales las siguientes:

- a) Ayudas de emergencia social (Título II).
- b) Ayudas económicas familiares municipales (Título III).
- c) Ayudas económicas familiares de la Orden de 10 de Octubre de 2013 de la Junta de Andalucía (Título IV).
- d) Otras ayudas que pudieran establecerse (Título V).
 - 1- Ayudas de libros y material escolar (Capítulo I).
 - 2- Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas (Capítulo II).
 - 3- Ayudas de Emergencia Social para gastos de los intereses de la cuota hipotecaria de vivienda (Capítulo III).

TÍTULO II

AYUDAS DE EMERGENCIAS SOCIALES

Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los

beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales. Asimismo, se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Adaptándose a la normativa municipal de este Ayuntamiento, el presente articulado contiene lo especificado en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha....

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas de emergencia social en materia de Servicios Sociales que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia. **Y de la documentación exigida por su emergencia y excepcionalidad.**

Artículo 2. Proceso de intervención social

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, emitiéndose por parte de los Servicios Sociales un informe sobre la situación económico-social del solicitante y que servirá de base para la concesión de la ayuda. (Anexo II)

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas serán siempre temporales y nunca indefinidas en el tiempo.

Artículo 4. Condiciones generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador/a social de una de las zonas de Servicios Sociales.
- c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas como

alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante.

Artículo 5. Tipos de Ayudas de Emergencia Social

- a) Ayudas para medicación esencial.
 b) Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
 c) Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.
 d) Ayudas para gastos de desplazamiento.
 e) Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
 f) Ayudas para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.
 g) Ayudas económicas de emergencias de carácter polivalente.
 e) ~~Ayudas~~ Ayudas de libros y/o material escolar.

Artículo 6. Ayudas para medicación esencial.

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativos, considerados esenciales

-Cuantía de la ayuda: límite 600 €/año 400 €/año por unidad de convivencia.

Artículo 7. Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 75% del gasto.

Límite: 500,00 € /año

Artículo 8. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto y plazo máximo de 1 mes, prorrogable por uno más.

- Límite: 4.800 €/año por unidad familiar.

Artículo 9. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.

-Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y 100% del gasto según el caso.

-Límite: 100,00 € anuales. 200,00 € anuales por unidad de ~~convivencia-~~ convivencia o miembros de la unidad familiar.

Artículo 10. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago.

SUPRIMIR F

AÑADIR H

¿?

-Cuantía de la ayudas:

-Recibos de luz: hasta un máximo de 800,00 € /año por unidad convivencial.

-Recibos de agua: hasta un máximo de 400,00 €/año por unidad convivencial.

~~-----~~-Recibos alquiler: hasta un máximo de 1.800,00 €/año por unidad convivencial. (Nueva ayuda de vivienda).

Artículo 11. Ayuda para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda alquiler.

-Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 1.500,00 €/año por unidad convivencial. (Nueva ayuda de vivienda).

Artículo ~~11.~~NUEVO. Ayuda de libros y/o material escolar

~~Estas~~Las ayudas tienen por finalidad atender los gastos de Libros y Materiales ~~escolar solicitado por el Centro para el inicio del curso~~ escolar de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria que no son cubiertos por la administración local, autonómica, estatal o empresa u organización privada, a las unidades de convivencia familiar y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender los mismos.

- Cuantía de la ayuda:

Artículo 12. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto con una cuantía máxima de 1.000,00 €/año ~~3.000,00 €/año~~ por unidad de convivencia., ~~salvo excepciones.~~

Artículo 13. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las ayudas económicas

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 10-231-480 y 10-231-481 del Presupuesto Municipal, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial el 75 % del IPREM/anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

Borrar a

AÑADIR
ART. NUEVO

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Ayuda excluidas

Todas aquellas que, por su naturaleza, no se puedan encuadrar en el ámbito de estas ayudas por estar previstas en otros programas o convenios.

Artículo 16. Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (Salvo excepciones debidamente justificadas) que carezcan de medios económicos suficientes **para afrontar los gastos de la necesidad que presenta** y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.
- b. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- c. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 19 de estas bases.
- d. Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- e. No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (se actualizará a la modificación que se pueda producir en la Aprobación del IPREM anual por el Gobierno). **(SALVO CASO DE EXTREMA NECESIDAD OCASIONADA POR UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA)**

Límite IPREM

1 MIEMBRO 1	(532,51 mensuales) (536,51 mensuales)
2 MIEMBROS 1,25	(665,63 mensuales)
3 MIEMBROS 1,50	(798,76 mensuales)
4 MIEMBROS 1,75	(931,89 mensuales)
5 MIEMBROS 2	(1.065,02 mensuales)

~~10 % más del IPREM,~~ **0,10 % más**, por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

- f. Acreditar la situación de necesidad.
- g. Aportar la documentación exigida en cada caso.
- h. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 17. Procedimiento de iniciación de expediente

El procedimiento de concesión podrá iniciarse:

- a) De oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 18. Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o en las dependencias de la Delegación de Servicios Sociales, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento (Oficina de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes serán tramitadas en los Servicios Sociales municipales en la zona o UTS correspondiente por el lugar de residencia del solicitante.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerarán miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo ~~domicilio~~, domicilio. (recogida en el informe social o en la hoja del Padrón ~~Municipal~~, Municipal)

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados. (Anexo VI)

Artículo 19. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

-Con carácter General:

- a) *Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma (Anexo I).*
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

AÑADIR i)

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación.

e) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(AnexoIV)

f) Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda(Anexo V).

g) Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.

~~h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.~~

~~i) Autorización del pago a terceros.~~

~~j)Volante de empadronamiento de la unidad familiar.~~

~~k)Documento acreditativo de la ayuda que solicita (- factura de suministros básicos, presupuestos, informes médicos, etc).~~

~~l)Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.~~

-Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

b) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

c) Cualquier otra documentación que se precise

d) Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia , se puede prescindir de la documentación **y requisitos** que se detallada anteriormente.

Artículo 20. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

Artículo 21. Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Concejal Delegada del área de Servicios Sociales, con base en los siguientes criterios:

a) *Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.*

b) *Ingresos con los cuenten, recursos propios, prestaciones procedentes de protección social pública, ingresos por actividades marginales.*

c) *Suficiencia para afrontar los gastos, en relación con los ingresos.*

- d) *Situación laboral, desempleo. Tiempo de desempleo de la Unidad Familiar.*
- e) *Necesidad de la ayuda que precisa.*
- f) *Ayudas concedidas anteriormente.*

Artículo 22. Instrucción del procedimiento

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes por parte de lo trabajadores sociales de las U.T.S. las propuestas de resolución Conforme al anexo II, por parte del/ la concejal delegado/a del Área de Servicios Sociales , se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos (AnexoIII):

- a. Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.
- b. Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.
- c. Se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 23. Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas Cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 17, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- b. Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
- c. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).
- d. Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 17.
- e. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- f. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- g. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.
- h. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- i. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.36

Artículo 24. Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

2. Órganos concedentes:
- a. Junta de Gobierno Local, en aquellas ayudas que excedan de 4.000,00 € a cada beneficiario.
 - b. Alcaldía, en aquellas ayudas comprendidas entre 2.000,00 y 4.000,00 € a cada beneficiario.
 - c. Concejal Delegada de Servicios Sociales, en aquellas ayudas que no excedan de 2.000,00 € a cada beneficiario.

Artículo 25. Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 26. Modificación de la resolución

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

Artículo 27. Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 28 Pago de la subvención

El pago de estas ayudas se realizará de forma anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido. (anexo VII)

Artículo 29. Motivos de incumplimiento de las ayudas

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
3. La no justificación de la Ayuda.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 30. Justificación

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de Servicios Sociales los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto. (ANEXO VIII)

Asimismo, deberá presentarse ante la Intervención Municipal documento, acreditativo del seguimiento de las ayudas concedidas y debidamente justificadas con las facturas correspondientes firmado: por la Trabajadora Social Coordinadora de los Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la subvención.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Debido a las características de este tipo de ayudas y a las situaciones de extrema necesidad que se pudieran dar y con el preceptivo informe social, se podrá prescindir de este último documento en aquellos casos que estime la Concejala Delegada de Servicios Sociales en cumplimiento del artículo 16,d

Artículo 31. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se

aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 33. Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 34. Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. Derechos de los beneficiarios de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida.
- c. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d. Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e. Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f. Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente normativa.

Artículo 37. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Datos del/la interesado/a:			
Nombre y apellidos		D.N.I	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)		Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	

Datos del/la representante legal:			
Nombre y apellidos		D.N.I	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)		Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	

E X P O N E:

Que se encuentra interesado / a en la Prestación de **AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**, en concepto de: _____, por importe de: _____ Aportando para ello, la siguiente documentación:

-Con carácter General:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación
- d) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Anexo IV)
- e) Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvención de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.(Anexo V)
- ~~f) Documento acreditativo de la ayuda que solicita (factura de suministros básicos, presupuestos, informes médicos, etc).~~
- ~~g) Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante y demás miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.~~
- ~~h) Vida Laboral del solicitante y demás miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.~~
- ~~i) Volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.~~
- f) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

- g) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio

regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

h) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

i) Cualquier otra documentación que se precise

En vista de lo expuesto, intereso acceda a lo solicitado. Y autorizo a recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados para la tramitación del expediente (Anexo VI)

En la Villa de Rota a de de 20

Fdo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anexo II

INFORME AYUDA EMERGENCIA

SOLICITANTE	
DIRECCIÓN Y TELEFONO	
COMPOSICIÓN FAMILIAR Y APOYOS SOCIALES	
DEMANDA PRESENTADA	
INGRESOS ACTUALES	CUANTÍA CONCEPTO
SUFICIENCIA PARA AFRONTAR LOS GASTOS, EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS	
SITUACIÓN LABORAL, DESEMPLEO, TIEMPO DE DESEMPLEO DE LA UNIDAD FAMILIAR	
NECESIDAD DE LA AYUDA QUE PRECISA	
POSIBILIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA	
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD	FECHA EN LOS 12 MESES ANTERIOES A SOLICITUD DE LA AYUDA CONCEPTO
<u>OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD</u>	<u>FECHA EN LOS 12 MESES ANTERIOES A SOLICITUD DE LA AYUDA</u> <u>CONCEPTO</u>
CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, <input type="checkbox"/> SEGÚN NORMATIVA DE EMERGENCIAS SOCIALES	SI/NO (A rellenar según proceda)
VALORACIÓN DEL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES	
DISPONIBILIDAD ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN PARA SU CONCESIÓN.	
<input type="radio"/> ACUERDOS ADOPTADOS	
OBSERVACIONES	

Rota, a de de 20

El/a Trabajador/a Social

Conforme el/Delegado/a de Sociales

Fdo. : _____

Fdo. : _____

DECRETO

Con esta misma fecha, SI o NO (Tachar lo que no proceda)
 apruebo la concesión de la ayuda a
 D/Dña _____, con DNI N°

_____, en concepto de _____
 Debiéndose pagar a _____ con DNI N°
 _____ y de n° de cta. _____

Rota, ____ de _____ de 20 ____

El/La Concejal Delegado/a
 de Servicios Sociales

Fdo. _____

Anexo IV**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ART. 13**

D/Dª _____ mayor de edad,
 provisto/a del DNI N° _____ en calidad de
BENEFICIARIO DE AYUDA EMERGENCIA SOCIAL con domicilio en

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a _____ de _____ de 20__

ANEXO V
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. _____

con DNI/NIE N° _____ en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de emergencia social del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto de _____, por importe de _____
DECLARO que, en relación a esta ayuda

No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido **concedidas** a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

Lo que hago constar a los efectos oportunos en

Rota, a _____ de _____ de 20__

Firma

Anexo VI
AUTORIZACIÓN

D/DÑA.: _____
Con D.N.I./N.I.E. N°.: _____ y domicilio _____

Teléfonos de contacto: _____/_____

AUTORIZO a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota a SOLICITAR en mi nombre ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, los certificados necesarios, siempre y cuando sea necesario para la solicitud expresada y deban de formar parte del expediente de AYUDAS DE EMERGENCIA.

IGUALMENTE AUTORIZO a recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Y en prueba de conformidad, firmo la presente.

Rota, a _____ de _____ de 20____

Fdo.

ANEXO VII

He recibido de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, la cantidad de _____ en concepto de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, para el pago de _____

Rota, _____ de _____ de 20____

Fdo. D./Dña _____
D.N.I. N° _____

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE FONDOS CONCEDIDOS

D/Dña. _____
Como beneficiario de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL , con DNI _____

C E R T I F I C O :

Que los fondos concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, por importe de _____€ han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado su concesión, ~~que~~ ha sido cumplida la finalidad para la cual se ~~otorgó,~~ otorgó la subvención conforme al presupuesto ~~presentado,~~ presentado y se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de ~~la misma,~~ realizándose los gastos que se adjuntan, así como que se ha aportado la diferencia hasta el importe total del los mismos. ~~gasto de la actividad.~~

Rota, ____ de _____ de 20__
El beneficiario/a

Fdo _____
DNI N° _____

El Trabajador Social

CONFORME
El/la Delegado/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

~~ANEXO IX~~
~~AUTORIZACIÓN DE PAGOS A TERCEROS~~

~~D/Dña:+~~

~~D.N.I. nº:+~~

~~Domicilio: C/~~

~~Que en relación a la Ayuda de Emergencia Social concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de ayuda de _____, por importe de _____.~~

~~DECLARO~~

~~Que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que realice el pago de la misma a: _____ en la cuenta bancaria _____, que corresponde a dicha _____~~

~~En prueba de conformidad firmo el presente en~~

~~Rota, a ____ de _____ 20__.~~

Fdo.: _____
D.N.I. N° _____

~~ANEXO X~~

MODELO DECRETO DEL SECRETARIO~~(Modelo incluido para ayudas gestionadas por Decreto de más de 400,00 €)~~

~~D/Dña. _____, Concejal Delegado/a de Servicios Sociales de conformidad con el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Junio de 2015 y en virtud del artículo .22 (Instrucción del procedimiento) de la Ordenanza Municipal de Ayudas de Emergencias Sociales (Titulo II de la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales).~~

~~Que de conformidad con el informe que emite la Trabajadora Social _____, en relación con la solicitud de ayuda de Emergencia Social presentada por D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. Nº _____, con domicilio en la Calle _____, en concepto de:~~

~~_____. En el que hace constar que existe informe favorable de la Trabajadora Social; que es compatible con otras ayudas sociales; que existe consignación presupuestaria para el citado gasto y que deberá justificarse en el plazo establecido en la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales Municipales.~~

DECRETO

~~Con esta misma fecha, **APRUEBO** la concesión de una ayuda de emergencia social a D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. Nº _____ . Una ayuda de~~

~~_____, con cargo al programa municipal de ayudas de emergencia social, debiendo abonarse dicha cantidad a D/Dña. _____ en la entidad bancaria _____, número de cuenta _____, como~~

~~_____, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 231 480 del Presupuesto Municipal en vigor, existiendo crédito disponible, adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria, según documento contable de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal número _____.~~

~~En virtud del artículo 30 del Título II de la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales, el plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda, debiendo presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de Servicios Sociales los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto, así como documento acreditativo del seguimiento de la ayuda concedida y debidamente justificada con las facturas correspondientes, firmado por la Coordinadora de los Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejal Delegada de Servicios Sociales.~~

En Rota, a _____ de _____ de 20__

~~El/La Concejal Delegado/a
de Servicios Sociales~~

Ante mi, en calidad de
fedatario público
EL SECRETARIO GENERAL,

~~TÍTULO III Modelos de Autorización de
pagos a terceros y el modelo del Decreto del Secretario.~~

TÍTULO III

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES MUNICIPALES

Artículo 1. Exposición de motivos

La familia es la única institución cuya estructura y
funcionalidad tiene un origen natural, y se guía por inclinaciones
igualmente naturales. De ahí la indiscutible preeminencia de la
familia respecto de las demás instituciones. A pesar de sus profundas
transformaciones, la esencia de la familia permanece vigente en
nuestros días.

Mas allá de sus crisis como institución, la familia
representa en nuestros días un espacio de convivencia para la
realización personal, basada en el afecto y la intimidad. Todo esto
confirma la necesidad de buscar medidas que refuercen la capacidad de
las personas y las familias para atender a las necesidades de todos
sus miembros, frente a las respuestas institucionalizadoras.

El apoyo a las familias es condición indispensable para
lograr objetivos preventivos y promocionales en la salud, la
educación, la cultura, la convivencia y la integración social. Se
pretende avanzar en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades,
propuesta por las políticas de Bienestar Social y contempladas en el
Plan Concertado.

De acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de
1978 en el capítulo III, artº 39.1 y 2: "Los poderes públicos aseguran
la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, la
protección de los hijos con independencia de su filiación".

La ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales en
Andalucía, en su artº 11 establece que éstos van dirigidos a: "La
familia, infancia, adolescencia y juventud, con la finalidad de llevar
a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social
de jóvenes y niños, atendiendo a la problemática que incide en su
bienestar, y especialmente las disfunciones que se producen en su
medio familiar, compensándolos o corrigiéndolos."

Por su parte el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configuran las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

Adaptándose a la normativa municipal de este Ayuntamiento, el presente articulado contiene lo especificado en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

Artículo 2. Objeto

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

La presente normativa tiene por objeto regular las Ayudas Económicas Familiares Municipales como prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios.

Quedan excluidas del régimen establecido por las presentes bases las ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas destinadas a favorecer los acogimientos familiares y las Ayudas Económicas Familiares de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia reguladas en la Orden del 10 de octubre de 2013.

Artículo 3. Definición

Se consideran Ayudas Económicas Familiares Municipales aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad social para los menores con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

Artículo 4. Objetivos de las ayudas económicas familiares Municipales

Estas ayudas implicarán un apoyo psicosocial complementario y tendrán como objetivos:

1. Prevenir que situaciones de dificultad familiar impidan el desarrollo integral del/los menores.
2. Constituir una vía de detección de situaciones de riesgo en los menores.
3. Cubrir parte de las necesidades básicas del menor.
4. Evitar la institucionalización de los menores.
5. Potenciar la integración familiar.
6. Capacitar a las familias en la búsqueda de recursos personales y materiales para la resolución de sus problemas.

Artículo 5. Destinatarios y criterios de valoración

Serán destinatarios de estas ayudas los responsables del hogar en que los menores se encuentren o al que se reintegren cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Presencia de indicadores de riesgo para el menor en la dinámica familiar.
2. Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
3. Falta de recursos económicos en el hogar donde el menor reside o se integre.
4. Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.
5. Existencia de un programa de intervención familiar.
6. Aceptación por parte de los destinatarios de la intervención del Equipo de Ayuda Económica Familiar, comprometiéndose a cumplir los objetivos establecidos y mutuamente negociados con la familia en el Programa de Intervención familiar propuesto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir el contrato de intervención familiar firmado con el Equipo de Ayudas Económicas Familiares.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente, según lo establecido en el artículo 22 de esta normativa.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos instructor y concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 7. Requisitos

Las familias solicitantes de estas ayudas, además de cumplir el perfil contemplado en el artículo 5 de estas bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a unidades familiares cuya Renta Per Cápita sea menor o igual al resultado de dividir el Salario Mínimo Interprofesional entre cuatro.
2. Que los menores en edad escolar se encuentren matriculados en Centros Escolares.
3. Que desde Servicios Sociales se esté interviniendo con la familia, bien a través del Programa de Infancia y Familia o Tratamiento Familiar.

Artículo 8. Financiación y crédito presupuestario

El Excmo. Ayuntamiento de Rota aportará la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.628,45 €) a la financiación de este programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-480 del Presupuesto Municipal, quedando sujetas a la existencia de créditos adecuados y suficientes en dicho presupuesto para cada ejercicio.

Artículo 9. Cuantía

Las Ayudas Económicas Familiares Municipales podrán ser dinerarias o en especie, periódicas o únicas, concepto que será fijado por el órgano competente mediante resolución

La cuantía dependerá del número de hijos de la familia, estableciéndose un máximo de CIENTO OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (180,50 €), en función de la siguiente tabla:

<u>Nº de hijos</u>	<u>Cantidad a percibir mensualmente</u>
<u>1</u>	<u>36,50 euros</u>
<u>2</u>	<u>66,50 euros</u>
<u>3</u>	<u>96,50 euros</u>
<u>4</u>	<u>126,50 euros</u>
<u>5</u>	<u>156,50 euros</u>

La cuantía y, en su caso, la periodicidad de la prestación será fijada por el órgano competente mediante resolución.

Si la familia esta integrada por algún hijo con reconocimiento de minusvalía (33%), tendrá complemento mensual de DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18,50 €) por cada hijo minusválido.

Las ayudas se mantendrán en tanto subsistan las circunstancias motivadoras de su concesión y, como máximo hasta que el menor cumpla 18 años, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la puesta en marcha del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

Artículo 11. Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
2. Órgano colegiado: Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares, que estará constituida por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
 - a. Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
 - b. La Coordinadora de Servicios Sociales.
 - c. El Equipo del Programa de Ayuda Económica Familiar.
 - d. Secretario: Personal administrativo de la Delegación de Servicios Sociales.

3. Órganos concedentes:

a. Junta de Gobierno Local, en aquellas ayudas que excedan de 2.000,00 € a cada beneficiario.

b. Alcaldía, en aquellas ayudas que no excedan de 2.000,00 € a cada beneficiario.

Artículo 12. Procedimiento de iniciación de expediente

El procedimiento de concesión podrá iniciarse:

a. De oficio por los Servicios Sociales municipales ante la detección de una situación de riesgo.

b. A instancia de la persona interesada.

Artículo 13. Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o en las dependencias de la Delegación de Servicios Sociales, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento (Oficina de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes serán tramitadas en los Servicios Sociales municipales.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3. Autorización para la solicitud del certificado de Empadronamiento.

4. Certificado de escolarización.

5. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

6. Certificado de minusvalía en el caso de haber algún hijo minusválido.

7. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

9. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.

10. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento

Una vez recibida la solicitud y, en su caso, subsanada, el Equipo de las Ayudas Económicas Familiares elaborará un Informe Familiar sobre la situación socio-familiar del menor.

La Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares evaluará y estudiará las solicitudes y el informe elaborado por el Equipo de Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presentes bases.

Finalmente, la Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

Artículo 16. Resolución

Una vez formulada la propuesta de resolución, se someterá a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, resolviéndose el procedimiento por Decreto de la Alcaldía o por acuerdo de Junta de Gobierno Local, según corresponda.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la subvención en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser concedida, se suscribirá un contrato con el/los responsables del hogar, en el que se establecerá la duración de la Ayuda Económica Familiar, la cuantía mensual y los compromisos que se acuerden con la familia.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17. Modificación de la resolución

Las circunstancias que tengan como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares. En el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones, será causa para el procedimiento de reintegro.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

Se acordará el cese de las Ayudas Económicas Familiares cuando el menor cumpla 18 años de edad, así como cuando desaparezcan las circunstancias socio-familiares que las originaron o se incumplan de forma reiterada los distintos requisitos que determinaron su concesión y el equipo de Intervención lo considere pertinente.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

Artículo 18. Revisión

Se procederá a realizar una revisión de la situación familiar en el mes de enero de cada año.

Artículo 19. Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 20. Pago

Las Ayudas Económicas Familiares se abonarán al responsable del hogar en que los menores se encuentren o estén integrados.

El pago se podrá efectuar de una de las siguientes formas:

1. Mensualmente.
2. En caso de no poder realizarse de la forma descrita en el apartado 1. anterior, se podrán realizar pagos que abarquen varias mensualidades de una vez.

En caso de pago único o en especie, la forma de realizar el pago se acordará por el Equipo de las Ayudas Económicas Familiares.

Artículo 21. Seguimiento y control

La función de seguimiento y control de las Ayudas Económicas Familiares corresponde al Equipo de las Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento, debiendo ser elaborados los correspondientes informes.

El contenido de los informes de seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar.

Artículo 22. Justificación

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las Ayudas Económicas Familiares los beneficiarios deberán presentar en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido del Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales la cantidad correspondiente a la subvención.

2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Concejal Delegado/a de Servicios Sociales.

3. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

4. Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por el Equipo de Ayudas Económicas Familiares que se estime necesaria para la comprobación de que la familia continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

Asimismo, el Equipo de las Ayudas Económicas Familiares deberá presentar ante la Intervención Municipal la siguiente documentación, acreditativa del seguimiento de las ayudas:

1. Informe emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares sobre la situación familiar del beneficiario, importe recibido y destino de la subvención.

2. Certificado emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en el que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Artículo 23. Comprobación y aprobación de la justificación

El órgano instructor comprobará la justificación de la subvención, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución de aprobación o no de la justificación presentada que, junto con la documentación justificativa, será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa y la propuesta emitida al órgano concedente para su resolución.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

Artículo 24. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 26. Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 27. Impugnación.

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA FAMILIAR MUNICIPAL

<u>Datos del/la interesado/a:</u>	
Nombre y apellidos	_____
D.N.I.	_____

<u>Domicilio (a efectos de notificaciones)</u>		_____	
<u>Teléfono (dato de carácter voluntario)</u>	_____	<u>Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)</u>	_____

Datos del/la representante legal:				
<u>Nombre y apellidos</u>	_____		<u>D.N.I</u>	_____
<u>Domicilio (a efectos de notificaciones)</u>		_____		
<u>Teléfono (dato de carácter voluntario)</u>	_____	<u>Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)</u>	_____	

E X P O N E: Que se encuentra interesado / a en la Prestación de **AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR MUNICIPAL** en concepto de: _____, por importe de: _____ aportando para ello, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Autorización para solicitar el certificado de empadronamiento.
3. Certificado de escolarización.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
7. Declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
9. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
10. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

En vista de lo expuesto, intereso acceda a lo solicitado.

En la Villa de Rota a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

CONTRATO TÉCNICO

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES MUNICIPALES

REUNIDOS DE UNA PARTE:

La familia formada por:
Madre y responsable de los menores:

•

Y POR OTRA PARTE:

El Equipo Técnico de Seguimiento del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

EXPONEN QUE:

Siendo

D/Dª

beneficiario/a de una Ayuda Económica Familiar por una cuantía correspondiente a _____ € mensuales por hijo menor de 18 años que conviven en el domicilio familiar, concedidas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA según la normativa.....

ACUERDAN Y ADQUIEREN EL COMPROMISO

A.- POR PARTE DE LA MADRE/PADRE/TUTOR/A/RESPONSABLE.

- 1.- Garantizar las necesidades primarias de los/as menores: alimentación, ropa, etc.
- 2.- Garantizar la higiene de los/as menores, tanto corporal, dental y del cabello.
- 3.- Proporcionar a los menores un ambiente familiar adecuado para su desarrollo integral.
- 4.- Efectuar el trabajo necesario de mantenimiento y limpieza del hogar.
- 5.- Atender a las obligaciones sanitarias de los/as menores: vacunas, revisiones médicas, etc...
- 6.- Garantizar la asistencia al colegio diariamente salvo causa justificada.
- 7.- Aceptar la intervención ofertada por el Equipo del Programa.
- 8.- Mantener informado en todo momento al Equipo Técnico que tramitó la ayuda, sobre la utilidad de la misma, así como de cualquier circunstancia que modifique la situación original por la que se le concedió.

B.- POR PARTE DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.

- 1.- Informar y asesorar a la familia sobre pautas de higiene y alimentación, así como normas a seguir en este sentido que consideren necesarias.
- 2.- Orientar en aspectos educativos tales como orientación familiar, planificación, orientación laboral, etc...

3.- Proporcionar los medios técnicos/humanos necesarios para que los objetivos del Programa se puedan cumplir y sirva para la atención integral del menor.

4.- Realizar seguimiento y control de la Ayuda Económica Familiar.

MODIFICACION, SUPRESION Y CESE.

1.- Las condiciones de las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

2.- Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

3.- Se acordará el cese de las Ayudas Económicas Familiares cuando el menor cumpla 18 años de edad, así como cuando desaparezcan las circunstancias socio-familiares que las originaron o se incumplan de forma reiterada los distintos requisitos que determinaron su concesión y el equipo de Intervención lo considere pertinente.

4.- En los acuerdos de modificación, supresión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

DURACIÓN DEL CONTRATO

- La duración del contrato será de 1 año, transcurrido dicho periodo se valorará si continúan cumpliendo las condiciones por las que se le concedió la ayuda, pudiéndose percibir siempre que se mantengan las circunstancias que originaron su concesión hasta la mayoría de edad del menor (18 años).

PADRES/RESPONSABLE/TUTOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I :

FIRMA:

EQUIPO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

FIRMADO: Equipo de ayuda económica familiar

Rota, de de 20

AUTORIZACIÓN
SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO

<u>Datos del declarante :</u>				
<u>D. /</u> <u>Dª</u>		<u>Con D.N.I</u> <u>Nº.</u>		
<u>Con</u> <u>domic.</u>				
<u>Municipio</u>		<u>Provinc</u> <u>ia</u>	<u>Código</u> <u>Postal</u>	

AUTORIZO

A la Delegación de SERVICIOS SOCIALES del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a SOLICITAR en mi nombre los siguientes CERTIFICADOS, siempre y cuando sea necesarios para la solicitud expresada, y deban formar parte del expediente de:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR. (Regulada en la orden de 10 de Octubre de 2013)

Los siguientes CERTIFICADOS:

EMPADRONAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firmo la presente.

Rota, a de de

Fdo:.....

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 13

D/Dª _____ mayor de edad, provisto/a del DNI N° _____ en calidad de **BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR** con domicilio en _____

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a _____ de _____ de 20__

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. _____
 con DNI/NIE N° _____ en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de Económica Familiar del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto de _____, por importe de _____
 DECLARO que, en relación a esta ayuda

No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido **concedidas** a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

Lo que hago constar a los efectos oportunos en
 Rota, a _____ de _____ de 20__

Firma

CERTIFICACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITE PARA EL PAGO ANTICIPADO DE UNA SUBVENCIÓN

La Psicóloga y la Educadora de la Delegación de Servicios Sociales,
personal que lleva a cabo el seguimiento de la subvención del Programa
de Ayuda Económica Familiar aprobada por los Decretos de Alcaldía

CERTIFICO:

Que, en relación con la subvención que le fue otorgada al
beneficiario _____ por

importe de _____, correspondientes a la ayuda correspondiente a los meses _____ por los menores a su cargo, mediante resolución de fecha _____, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el 72 del RLGS, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente de conformidad con dicho precepto, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Lo que hago constar a efectos de tramitación del expediente para el pago anticipado de la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88.3 del RLGS.

En Rota, a _____ de 20

VºBº POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: _____
Cargo: Psicóloga
Fdo: _____

Fdo: _____
Cargo: Educadora

INFORME DE LA FAMILIA
INCLUIDA EN PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Don/Dña. _____
_____, padre/madre de los/as menores _____ y persona responsable de cobrar la Ayuda Económica Familiar. La familia _____ ha sido incluida en el Programa de Ayuda Económica Familiar por detectarse situación de dificultad/riesgo psicosocial de los menores del núcleo familiar y al poder acreditarse razones de interés social y económico, como refleja la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2, apartado C perciben, al estar incluida en dicho Programa, la cantidad de _____ € de los meses de _____ y _____ correspondiente a _____ menores a su cargo, según se establece en el artículo 9 de la normativa vigente que regula el Programa de Ayuda Económica Familiar.

Asimismo, se informa que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la citada ayuda.

Rota, a de de 20

Psicóloga programa de A.E.F Educadora Programa de A.E.F.
Fdo. Fdo.

INFORME FAMILIAR

INSTITUCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Rota.
Delegación de Servicios Sociales.

INFORME EMITIDO POR: Equipo de Infancia y Familia, Convivencia y Reinserción de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DIRIGIDO A: Comisión de Ayuda Económica Familiar

MOTIVO DEL INFORME: Valoración de la situación familiar de la familia, a fin de que pueda ser susceptible de la Ayuda Económica Familiar.

FECHA DE VALORACIÓN:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.1.-DATOS DE LA MADRE:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de nacimiento:

D.N.I. :

Nivel Académico :

Ocupación :

Teléfono:

1.2. DATOS DEL PADRE:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

1.3.-DATOS DE LOS MENORES:

2.- CUADRO CONVIVENCIAL FAMILIAR.

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Edad</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Est. Civil</u>	<u>St. Laboral</u>	<u>Observaciones</u>

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

4.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

5.- SITUACIÓN FAMILIAR.

6.- VALORACIÓN Y DICTAMEN PROFESIONAL.

En función de los datos expuestos, el Equipo de Ayuda Económica Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios de Rota, estima que la situación de los menores es de **dificultad social extrema**, por lo que considera conveniente tenga acceso al recurso de A.E.F. por existir circunstancias de riesgo sociofamiliar. La cuantía de dicha Ayuda asciende a un total de _____€, correspondiente a los meses de _____.

Rota, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. EL EQUIPO DE INFANCIA Y FAMILIA

Nota final.- Los datos reflejados en este informe, se refiere solo a unas circunstancias concretas, y que por lo tanto, no deben ser utilizados fuera del contexto, ni en otros casos ni momentos diferentes de aquellos para el que fue solicitado.

He recibido del/a Delegado/a de Servicios Sociales la cantidad de _____€ correspondiente a _____ de los menores de 18 años que conviven en el domicilio familiar, en concepto de Ayuda Económica Familiar.

Dicho pago corresponde a los meses de _____.

Rota, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. : _____
D.N.I. : _____

TITULO IV

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DEL A CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ARTICULO 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la única institución cuya estructura y funcionalidad tiene un origen natural y se guía por inclinaciones igualmente naturales. De ahí la indiscutible preeminencia de la familia respecto de las demás instituciones. A pesar de sus profundas

transformaciones, la esencia de la familia permanece vigente en nuestros días.

Más allá de sus crisis como institución, la familia representa en nuestros días un espacio de convivencia para la realización personal, basada en el afecto y la intimidad. Todo esto confirma la necesidad de buscar medidas que refuercen la capacidad de las personas y las familias para atender a las necesidades de todos sus miembros, frente a las respuestas institucionalizadoras.

El apoyo a las familias es condición indispensable para lograr objetivos preventivos y promocionales en la salud, la educación, la cultura, la convivencia y la integración social. Se pretende avanzar en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades, propuesta por las políticas de Bienestar Social y contempladas en el Plan Concertado.

De acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de 1978 en el artículo III, artº 39.1 y 2: "Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, la protección de los hijos con independencia de su filiación".

La ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales en Andalucía, en su artº 11 establece que éstos van dirigidos a: "La familia, infancia, adolescencia y juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de jóvenes y niños, atendiendo a la problemática que incide en su bienestar, y especialmente las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolos o corrigiéndolos."

Por su parte el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configuran las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

Actualmente, el Programa de Ayudas Económicas Familiares, como intervención de carácter comunitario se rige por la Orden de 10 de octubre de 2013 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. En dicha orden las Ayudas Económicas Familiares quedan integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales y deroga la Orden de 13 de abril de 1998, y deja sin efecto la Orden de 28 de junio de 2013.

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes.

Las transferencias para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por lo tanto por las Entidades Locales en el marco de un Convenio conforme al modelo que figura en el Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario correspondiente, prorrogable en las condiciones que es establezcan en aquél.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

ARTICULO 2. OBJETO

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

La presente normativa tiene por objeto regular las Ayudas Económicas Familiares como prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios y la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Quedan excluidas del régimen establecido por la presente Ordenanza las ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas destinadas a favorecer los acogimientos ~~familiares.~~ familiares y las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

ARTICULO 3. DEFINICION

Las Ayudas Económicas Familiares se definen como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarios o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

ARTICULO 4. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Estas ayudas implicarán un apoyo Psicosocial complementario y tendrán como objetivos:

1. Prevenir que situaciones de dificultad familiar impidan el desarrollo integral del/los menores.
2. Constituir una vía de detección de situaciones de riesgo en los menores.
3. Cubrir parte de las necesidades básicas del menor.
4. Evitar la institucionalización de los menores.
5. Potenciar la integración familiar.
6. Capacitar a las familias en la búsqueda de recursos personales y materiales para la resolución de sus problemas.

ARTICULO 5. DESTINATARIOS

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las personas destinatarias de estas Ayudas Económicas Familiares deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Residencia en el término municipal.
2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
3. Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
4. Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en funciones de las posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

En la valoración de las circunstancias de las familias, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...).
- Familias con alguno de los miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación.

A tal efecto, se utilizara un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familia (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

En este sentido, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) fijado para el año en curso. ~~Con~~En el año 2014 ha sido fijado en 6.390'13 euros, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Teniendo en cuenta lo anterior y el número de miembros en la unidad familiar se obtienen los siguientes resultados económicos:

- 2 miembros = 4.564'37 €
- 3 miembros = 5.477'25 €
- 4 miembros = 6.390'12 €
- 5 miembros = 7.302'99 €
- 6 miembros = 8.215'87 €
- 7 miembros = 9.128'74 €
- 912 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho

a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los servicios sociales comunitarios o la Comisión Técnica.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el contrato de intervención familiar firmado con el Equipo de Ayudas Económicas Familiares.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos instructor y concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes.

Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un convenio en el que constarán las obligaciones que contraen las partes firmantes, plazo de ejecución, forma de pago, y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario correspondiente, prorrogable en las condiciones que se establezcan en él.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y actuando en representación el/la directora/a General de Personas

Mayores, Infancia y Familias y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y actuando en representación el/la Alcalde/sa serán los encargados de la firma del convenio.

ARTICULO 9. CUANTÍA

Las Ayudas Económicas Familiares podrán ser dinerarias o en especie, periódicas o únicas, concepto que será fijado por el órgano competente mediante resolución

Estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% de IPREM mensual a familias con un o una menor (266 €/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (306 € mes).
- A familias con tres menores, un 25 % sobre la cuantía otorgada al primer menor (332 € / mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (359 € /mes).
- 93 €/mes más por cada menor a partir del quinto.

Las ayudas se mantendrán en tanto subsistan las circunstancias motivadoras de su concesión y siempre y cuando exista convenio con la Dirección General de Personas Mayores e Infancia y Familia.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en esta ~~normativa~~ normativa, sirva a modo de ejemplo las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
2. Órgano colegiado: Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares, que estará constituida por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
 - a. Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
 - b. La Coordinadora de Servicios Sociales.
 - c. El Equipo de del Programa de Ayuda Económica Familiar.
 - d. Personal administrativo de la Delegación con la función de secretario.

ARTICULO 12 . FINALIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Las familias que cumplan con los requisitos establecidos podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter

periódico o único y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiéndose por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.
3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

ARTICULO 13. ACCESO A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios **previa solicitud en la O.A.C** y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, y conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que se contempla en el Anexo II de la Orden de 10 de octubre de 2013.

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación a aportar por los posibles beneficiarios será la siguiente:

6. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
7. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
8. Autorización para solicitar el certificado de empadronamiento y de bienes.
9. Certificado de escolarización.
10. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).
11. Declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
13. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
14. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano instructor requerirá al interesado para

la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hicieses, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez recibida la solicitud y comprobada toda la documentación y considerando por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa, el Equipo de las Ayudas Económicas Familiares realizara el siguiente procedimiento:

- Elaborará un Informe Familiar sobre la situación socio-familiar del menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, propuesta de temporalización.

- Proyecto de Intervención Familiar, que se formalizará a través de un contrato de Intervención, que contribuya a superar la situación, en su caso, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. Dicho contrato de intervención familiar deberá ser firmado y aceptado por la familia.

~~· Certificado emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en el que quede de manifiesto:~~

~~— a. La justificación parcial o total de la subvención.~~

~~— b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.~~

~~— c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.~~

ARTICULO 14. PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación estará abierto permanentemente mientras exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares evaluará y estudiará las solicitudes y el informe elaborado por el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presente Ordenanza. Finalmente, emitirá un **acta** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN

Una vez formulada la propuesta de resolución, se someterá el procedimiento por la ~~Alcalde-Presidente, Alcaldesa-Presidenta~~, en el caso de que el importe total a conceder no supere los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) o por la Junta de Gobierno Local, en el caso de que supere dicho importe.

¿?

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde que la persona beneficiaria aporte la documentación requerida. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la subvención en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser concedida, se suscribirá un contrato con el/los responsables o tutores de los menores, en el que se establecerá la duración de la Ayuda Económica Familiar, la cuantía mensual y los compromisos que se acuerden con la familia.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE.

Las circunstancias que tengan como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe del Equipo de las Ayudas Económicas Familiares. En el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones, será causa para el procedimiento de reintegro.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- ~~· Interrupción de la prestación cuando no esté en funcionamiento el programa.~~
- Falta de disposición presupuestaria.
- No justificar en la forma establecida los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección

civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

ARTICULO 19. TEMPORALIZACIÓN Y PAGO

Las Ayudas Económicas Familiares se abonarán al responsable-tutor a cuyo cargo estén los menores. Estarán definidas, cuantificadas y temporalizadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad Familiar.

Se establece para su percepción un periodo máximo de seis meses (con posibilidad de revisión). Se podrán producir prórrogas, como máximo por seis meses más en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberán de transcurrir, como regla general, seis meses para la tramitación de la otra.

ARTICULO 20. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La función de seguimiento y control de las Ayudas Económicas Familiares corresponde al Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento, debiendo ser elaborados los correspondientes informes.

El contenido de los informes de seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las Ayudas Económicas Familiares los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido del Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales la cantidad correspondiente a la subvención.
2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Concejal Delegado/a de Servicios Sociales.
3. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
4. Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por el Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares que se estime necesaria para la comprobación de que la familia continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

Asimismo, el Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares deberá presentar ante la Intervención Municipal la siguiente documentación, acreditativa del seguimiento de las ayudas:

1. Informe emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares sobre la situación familiar del beneficiario, importe recibido y destino de la subvención.

2. Certificado emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en el que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

ARTÍCULO 22. COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El órgano instructor comprobará la justificación de la subvención, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución de aprobación o no de la justificación presentada que, junto con la documentación justificativa, será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa y la propuesta emitida al órgano concedente para su resolución.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 23. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 24. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 25. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la Orden de 10 de Octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

ARTICULO 26. IMPUGNACIÓN

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 27 . ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito económico

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR DE LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Nombre y apellidos		D.N.I	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)		Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	

Datos del/la representante legal:

Nombre y apellidos		D.N.I	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)		Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	

E X P O N E: Que se encuentra interesado / a en la Prestación de **AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR MUNICIPAL** en concepto de: _____, por importe de: _____ aportando para ello, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Autorización para solicitar el certificado de empadronamiento y de bienes.
3. Certificado de escolarización.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
6. Declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
8. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
9. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

En vista de lo expuesto, intereso acceda a lo solicitado.
En la Villa de Rota a de de 20

Fdo:

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

CONTRATO TÉCNICO

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

REUNIDOS DE UNA PARTE:

La familia formada por:
Madre y responsable de los menores:

•

Y POR OTRA PARTE:

El Equipo Técnico de Seguimiento del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

EXPONEN QUE:

Siendo

D/D^a _____

— beneficiario/a de una Ayuda Económica Familiar por una cuantía correspondiente a _____€ mensuales por hijo menor de 18 años que conviven en el domicilio familiar, concedidas según la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

ACUERDAN Y ADQUIEREN EL COMPROMISO

A.- POR PARTE DE LA MADRE/PADRE/TUTOR/A/RESPONSABLE.

- 1.- Garantizar las necesidades primarias de los/as menores: alimentación, ropa, etc.
- 2.- Garantizar la higiene de los/as menores, tanto corporal, dental y del cabello.
- 3.- Proporcionar a los menores un ambiente familiar adecuado para su desarrollo integral.
- 4.- Efectuar el trabajo necesario de mantenimiento y limpieza del hogar.
- 5.- Atender a las obligaciones sanitarias de los/as menores: vacunas, revisiones médicas, etc...
- 6.- Garantizar la asistencia al colegio diariamente salvo causa justificada.
- 7.- Aceptar la intervención ofertada por el Equipo del Programa.
- 8.- Mantener informado en todo momento al Equipo Técnico que tramitó la ayuda, sobre la utilidad de la misma, así como de cualquier circunstancia que modifique la situación original por la que se le concedió.

B.- POR PARTE DEL EQUIPO DE INTERVENCION FAMILIAR.

- 1.- Informar y asesorar a la familia sobre pautas de higiene y alimentación, así como normas a seguir en este sentido que consideren necesarias.
- 2.- Orientar en aspectos educativos tales como orientación familiar, planificación, orientación laboral, etc...
- 3.- Proporcionar los medios técnicos/humanos necesarios para que los objetivos del Programa se puedan cumplir y sirva para la atención integral del menor.
- 4.- Realizar seguimiento y control de la Ayuda Económica Familiar.

MODIFICACION, SUPRESION Y CESE.

- 1.- Las condiciones de las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- 2.- *Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.*
- 3.- Se acordará el cese de las Ayudas Económicas Familiares cuando el menor cumpla 18 años de edad, así como cuando desaparezcan las circunstancias socio-familiares que las originaron o se incumplan de

forma reiterada los distintos requisitos que determinaron su concesión y el equipo de Intervención lo considere pertinente.

4.- En los acuerdos de modificación, supresión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

5. - Interrupción: Cuando no esté en funcionamiento el Programa de A.E.F.

DURACIÓN DEL CONTRATO

- La duración del contrato será

PADRES/RESPONSABLE/TUTOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I :

FIRMA:

EQUIPO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

FIRMADO: Equipo de ayuda económica familiar

Rota, de de 20

**AUTORIZACIÓN
SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO Y BIENES**

Datos del declarante :					
D. / Da				Con D.N.I Nº.	
Con domic.					
Municipio		Provinc ia		Código Postal	

AUTORIZO

A la Delegación de SERVICIOS SOCIALES del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a SOLICITAR en mi nombre los siguientes CERTIFICADOS, siempre y cuando sea necesarios para la solicitud expresada, y deban formar parte del expediente de:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR. (Regulada en la orden de 10 de Octubre de 2013)

Los siguientes CERTIFICADOS:

EMPADRONAMIENTO

BIENES

Y en prueba de conformidad, firmo la presente.

Rota, a de de

Fdo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 13

D/Dª _____ mayor de edad,
provisto/a del DNI N° _____ en calidad de
BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR con domicilio en

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a _____ de _____ de 20__

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. _____
 _____ con DNI/NIE N° _____ en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de Económica Familiar del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto de _____, por importe de _____
 DECLARO que, en relación a esta ayuda

No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido **concedidas** a fecha del presente las detalladas a continuación:

Lo que hago constar a los efectos oportunos en
 Rota, a _____ de _____ de 20__

Firma

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

CERTIFICACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITE PARA EL PAGO ANTICIPADO DE UNA SUBVENCIÓN

La Psicóloga y la Educadora de la Delegación de Servicios Sociales, personal que lleva a cabo el seguimiento de la subvención del Programa de Ayuda Económica Familiar aprobada por los Decretos de Alcaldía

CERTIFICO:

Que, en relación con la subvención que le fue otorgada al beneficiario _____ por importe de _____, correspondientes a la ayuda correspondiente a los meses _____, por los menores a su cargo, mediante resolución de fecha _____, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el 72 del RLGS, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse

ulteriormente de conformidad con dicho precepto, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención. Lo que hago constar a efectos de tramitación del expediente para el pago anticipado de la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88.3 del RLGS.

En Rota, a _____ de 20

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo:
Cargo: Psicóloga

Fdo:

Fdo:
Cargo: Educadora

INFORME DE LA FAMILIA
INCLUIDA EN PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Don/Dña. _____
_____, padre/madre de _____ los/as
menores _____
y persona responsable de cobrar la Ayuda Económica Familiar. La familia _____ ha sido incluida en el Programa de Ayuda Económica Familiar por detectarse situación de dificultad/riesgo psicosocial de los menores del núcleo familiar y al poder acreditarse razones de interés social y económico, como refleja la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2, apartado C perciben, al estar incluida en dicho Programa, la cantidad de _____ € de los meses de _____ y correspondiente a _____ menores a su cargo, según se establece en el artículo 9 de la normativa vigente que regula el Programa de Ayuda Económica Familiar.

Asimismo, se informa que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la citada ayuda.

Rota, a _____ de _____ de 20

Psicóloga programa de A.E.F
Fdo.

Educadora Programa de A.E.F.
Fdo.

INFORME FAMILIAR

INSTITUCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Delegación de Servicios Sociales.

INFORME EMITIDO POR: Equipo de Infancia y Familia, Convivencia y Reinserción de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DIRIGIDO A: Comisión de Ayuda Económica Familiar

MOTIVO DEL INFORME: Valoración de la situación familiar de la familia, a fin de que pueda ser susceptible de la Ayuda Económica Familiar.

FECHA DE VALORACIÓN:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.1.-DATOS DE LA MADRE:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de nacimiento:

D.N.I. :

Nivel Académico :

Ocupación :

Teléfono:

1.2. DATOS DEL PADRE:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

1.3.-DATOS DE LOS MENORES:

2.- CUADRO CONVIVENCIAL FAMILIAR.

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Est. Civil	St. Laboral	Observaciones

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

4.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

5.- SITUACIÓN FAMILIAR.

6.- VALORACIÓN Y DICTAMEN PROFESIONAL.

En función de los datos expuestos, el Equipo de Ayuda Económica Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios de Rota, estima que la situación de los menores es de **dificultad social extrema**, por lo que considera conveniente tenga acceso al recurso de A.E.F. por existir circunstancias de riesgo sociofamiliar. La cuantía de dicha Ayuda asciende a un total de

_____€, correspondiente a los meses de _____

Rota, a de de 20

Fdo. EL EQUIPO DE INFANCIA Y FAMILIA

Nota final.- Los datos reflejados en este informe, se refiere solo a unas circunstancias concretas, y que por lo tanto, no deben ser utilizados fuera del contexto, ni en otros casos ni momentos diferentes de aquellos para el que fue solicitado.

He recibido del/a Delegado/a de Servicios Sociales la cantidad de _____€ correspondiente a _____ de los menores de 18 años que conviven en el domicilio familiar, en concepto de Ayuda Económica Familiar.

Dicho pago corresponde a los meses de _____.

~~Rota, a de de 20~~

~~Rota, a de de 20~~

~~Fdo.:~~

~~D.N.I.:~~

Fdo.:

D.N.I. :

TÍTULO V

CAPÍTULO I:

AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

Artículo 1. Exposición de motivos

La familia es la única institución cuya estructura y funcionalidad tiene un origen natural, y se guía por inclinaciones igualmente naturales. De ahí la indiscutible preeminencia de la familia respecto de las demás instituciones. A pesar de sus profundas transformaciones, la esencia de la familia permanece vigente en nuestros días.

Mas allá de sus crisis como institución, la familia representa en nuestros días un espacio de convivencia para la realización personal, basada en el afecto y la intimidad. Todo esto confirma la necesidad de buscar medidas que refuercen la capacidad de las personas y las familias para atender a las necesidades de todos sus miembros, frente a las respuestas institucionalizadoras.

El apoyo a las familias es condición indispensable para lograr objetivos preventivos y promocionales en la salud, la educación, la cultura, la convivencia y la integración social. Se pretende avanzar en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades, propuesta por las políticas de Bienestar Social y contempladas en el Plan Concertado.

De acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de 1978 en el capítulo III, artº 39.1 y 2: "Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, la protección de los hijos con independencia de su filiación".

Es por ello que nace esta normativa con el objetivo último de establecer una línea de colaboración con aquellas familias con escasos recursos y que no pueden hacer frente a los costes de la educación de sus hijos en edad escolar obligatoria.

Adaptándose a la normativa municipal de este Ayuntamiento, el presente articulado contiene lo especificado en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente normativa la regulación de las Ayudas de libros de texto y libros de trabajo de la Educación Preescolar y Educación Obligatoria, así como el material escolar básico para cada curso académico.

Las ayudas a otorgar estarán sometidas a las normas y criterios fijados en esta normativa, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

Artículo 3. Definición

Se consideran Ayudas de libros de texto y libros de trabajo de la Educación Preescolar y Educación Obligatoria, así como el material escolar básico para cada curso académico, aquellas prestaciones, dinerarias o en especie, que se conceden a familias cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y acrediten cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente normativa, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad social para los menores, con el fin de que puedan cursar los estudios obligatorios por ley.

Artículo 4. Finalidad de las ayudas

Las subvenciones tienen por finalidad atender los gastos de Libros y Material escolar de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria que no son cubiertos por la administración local, autonómica, estatal o empresa u organización privada, a las unidades de convivencia familiar y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender los mismos.

Artículo 5. Destinatarios y criterios de valoración

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que encabecen unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayores de edad.
- 2.- Que los menores para los cuales se solicitan la subvención no perciban otras ayudas por el mismo concepto por cualquier administración local, autonómica o estatal, o empresa u organización privada.
- 3.- Estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en la localidad de Rota.
- 4.- Se valorará la falta de recursos económicos en el hogar donde el menor o menores se integren.
- 5.- No superar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda los siguientes importes brutos mensuales:

<u>1 MIEMBRO 1</u>	<u>(536,51 mensuales)</u>
<u>2 MIEMBROS 1,25</u>	<u>(665,63 mensuales)</u>
<u>3 MIEMBROS 1,50</u>	<u>(798,765 mensuales)</u>
<u>4 MIEMBROS 1,75</u>	<u>(931,89 mensuales)</u>
<u>5 MIEMBROS 2</u>	<u>(1.065,02 mensuales)</u>

0,10 % más, por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

Los ingresos establecidos en el apartado anterior se someterán a revisión anual, aplicándose la variación porcentual experimentado por la elevación del IPREM vigente para dicha anualidad, no aplicando revisión en el caso de no variar dicho índice.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos instructor y concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Autorizar a la Delegación de Servicios Sociales para solicitar el volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar o de convivencia ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, a fin de determinar el número de miembros (ANEXO VI).
6. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 7. Financiación y crédito presupuestario

El importe total de estas subvenciones asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) anuales y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-481 del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, quedando sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios por el importe presupuestado por la/s librería/s o papelería/s. Dicho importe será fijado por el órgano competente mediante resolución.

La subvención concedida se le entregará al beneficiario mediante un "VALE" firmado por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, el cual servirá para canjearlo por los libros y el material escolar (ANEXO III).

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas Bases Reguladoras.

Artículo 10. Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano concedente: Alcaldesa, en el caso de subvenciones cuyo importe a cada beneficiario sea inferior a 2.000,00 €, o Junta de Gobierno Local, cuando superen dicho importe.
2. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
3. Órgano colegiado: Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas de libros y material escolar, que estará constituida por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
 - a. Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
 - b. La Coordinadora de Servicios Sociales.
 - c. Los trabajadores y trabajadoras de las unidades de trabajo social.
 - d. Personal Administrativo de la Delegación de Servicios Sociales, que actuará de Secretario.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o en las dependencias de la Delegación de Servicios Sociales, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento (Oficina de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del DNI de los padres o tutores legales.
- b. Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la tutoría.
- c. Justificante de ingresos económicos de los miembros de la unidad económica o de convivencia, mayores de 16 años del mes anterior al de la convocatoria. (Nóminas, pensiones, prestaciones o certificado del SAE como demandante de empleo y no percibir prestaciones o de no estar inscrito como demandante de empleo).
- d. Presupuesto de la librería.
- e. Sentencia de separación (en su caso).
- f. Declaración responsable de la manutención y/o certificado bancario.
- g. Declaración expresa responsable de cumplimiento con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones(Anexo IV).
- h. Declaración de otras subvenciones para la misma finalidad (Anexo V).
- i. Autorización firmada para solicitar volante de empadronamiento colectivo(Anexo VI).
- j. Certificado de escolarización de los menores.
- k. Certificado de minusvalía, en el caso de haber algún hijo minusválido.
- l. Certificado aplicación de fondos (Anexo VIII).
- m. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras, el órgano instructor requerirá al interesado para la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de julio de cada año.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por los trabajadores sociales de zona, los cuales emitirán informe-propuesta, donde constará el nivel de renta (renta per cápita), el cual determinará su posición hasta completar el presupuesto.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, el trabajador social de los servicios sociales comunitarios las estudiará y emitirá un informe sobre la situación socio-familiar y si cumple o no los requisitos y criterios establecidos en la presente normativa (Anexo II), que presentará a la Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas de libros y material escolar, la cual, finalmente, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y de los informes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

Artículo 14. Resolución

Una vez formulada la propuesta de resolución, se someterá a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, resolviéndose el procedimiento por la Alcaldesa-Presidenta, en el caso de que el

importe a conceder a cada beneficiario no supere los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) o por la Junta de Gobierno Local, en el caso de que supere dicho importe.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En caso de ser concedida, la resolución se entenderá notificada en el momento de la entrega del vale al beneficiario.

En caso de ser denegatoria, la resolución será notificada al destinatario de la subvención en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15. Revisión de la resolución e incumplimiento

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas de libros y material escolar, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 16. Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 17. Pago

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento que la desarrolla, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

La subvención concedida será entregada al beneficiario mediante un "VALE" firmado por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, el cual servirá para canjearlo por los libros y el material escolar que se apruebe en la concesión.

La librería emitirá factura a este Ayuntamiento por el importe total del gasto correspondiente al curso escolar y se procederá a su aprobación y pago.

Artículo 18. Seguimiento y control

La función de seguimiento y control de las ayudas corresponde a los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento.

Artículo 19. Justificación

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde que finaliza el periodo escolar subvencionado.

Para justificar las ayudas de libros y material escolar, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la Delegación de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido de la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales el vale (Anexo VII) a que se refiere el artículo 17 de estas bases reguladoras por la cantidad correspondiente a la subvención.
2. Certificado del beneficiario en el que conste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte de la Concejal Delegada de Servicios Sociales. (Anexo VIII).
3. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

Asimismo, la Comisión Municipal de evaluación de ayudas de libros y material escolar deberá presentar ante la Intervención Municipal la siguiente documentación, acreditativa del seguimiento de las ayudas:

1. Informe emitido por la Comisión municipal de evaluación de ayudas de libros y material escolar sobre la situación familiar del beneficiario, importe recibido y destino de la subvención.
2. Certificado emitido por la Comisión municipal de evaluación de ayudas de libros y material escolar, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en el que quede de manifiesto:
 - a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida, que se estime necesaria para la comprobación de que la familia continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

Artículo 20. Comprobación y aprobación de la justificación

El órgano instructor comprobará la justificación de la subvención, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución de aprobación o no de la justificación presentada que, junto con la documentación justificativa, será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa y la propuesta emitida al órgano concedente para su resolución.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

Artículo 21. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 23. Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa sobre subvenciones: Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 24. Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR**

<u>Datos del/la interesado/a:</u>			
Nombre y apellidos	_____	D.N.I.	_____
Domicilio (a efectos de notificaciones)	_____		
Teléfono (dato de carácter voluntario)	_____	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	_____

<u>Datos del/la representante legal:</u>			
Nombre y apellidos	_____	D.N.I.	_____
Domicilio (a efectos de notificaciones)	_____		
Teléfono (dato de carácter voluntario)	_____	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)	_____

E X P O N E: Que se encuentra interesado / a en la Prestación de **AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR,**

para los /las menores: _____, que cursan _____ por importe de: _____ aportando para ello a siguiente documentación:

1. _____ Fotocopia compulsada del DNI de los padres o tutores legales.
2. _____ Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la tutoría.
3. _____ Justificante de ingresos económicos de los miembros de la unidad económica o de convivencia, mayores de 16 años del mes anterior al de la convocatoria. (Nóminas, pensiones, prestaciones o certificado del SAE como demandante de empleo y no percibir prestaciones o de no estar inscrito como demandante de empleo).
4. _____ Presupuesto de la librería.
5. _____ Sentencia de separación (en su caso).
6. _____ Declaración responsable de la manutención y/o certificado bancario.
7. _____ Declaración responsable de cumplimiento con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.(anexo IV)
8. _____ Declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.(anexoV)
9. _____ Autorización firmada para solicitar certificado de convivencia.
10. _____ Certificado de escolarización de los menores.
11. _____ Certificado de minusvalía, en el caso de haber algún hijo minusválido.
12. _____ Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.
13. _____ Certificado aplicación de fondos

En vista de lo expuesto, intereso acceda a lo solicitado. Y autorizo a recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados para la tramitación del expediente (Anexo VI).

En la Villa de Rota a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

ANEXO II

INFORME PARA AYUDA DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

<u>SOLICITANTE</u>	
<u>DIRECCIÓN Y TELEFONO</u>	
<u>UNIDAD FAMILIAR</u>	
<u>Libros y material escolar Solicitado (Presupuesto, por curso y por menores)</u>	
<u>INGRESOS ACTUALES</u>	<u>o CUANTÍA CONCEPTO</u>
<u>¿Están empadronados todos miembros de la unidad familiar en rota?</u>	<u>o</u>
<u>Valoración</u>	<u>o</u>
<u>ACUERDOS ADOPTADOS</u>	
<u>OBSERVACIONES</u>	

Rota a de de 20

Trabajador Social de la U:T.S:

Fdo.: _____

Conforme:
La Concejal Delegada de
Servicios Sociales

Fdo. _____

Anexo III

AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR.

DECRETO.-

Con esta misma fecha, SI o NO (Tachar lo que no proceda) apruebo la concesión de la ayuda a D/Dña _____, con DNI N° _____, en concepto de: _____

Rota, ____ de ____ de 20 ____

La Concejal Delegada
de Servicios Sociales

Fdo. M^a Ángeles Carvajal Solano

LIBRERÍA: _____

Anexo IV

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de
edad, provisto/a del DNI N° _____ en calidad de
BENEFICIARIO DE AYUDA DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR.
con _____ domicilio _____ en
C/ _____

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley
38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de
pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido
declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado
en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido
inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el
período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del
concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado
culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la
Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad
de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la
Administración General del Estado, del personal al Servicio de las
Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos
electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones
Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las
disposiciones vigentes, en la forma que se determine
reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado
reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de
subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida
de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de
Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a _____ de _____ de 2.0____.-

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. _____
 con DNI/NIE N° _____ en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de Libros y/o material escolar del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto DE _____, por importe de _____

DECLARO

Que, en relación a esta ayuda:

No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido concedidas a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

Lo que hago constar a los efectos oportunos en
 Rota, a _____ de _____ de 20____

Firma

ANEXO VI

D./DÑA:

DNI/NIFN° . _____

DOMICILIO: _____

AUTORIZO a la DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a S O L I C I T A R en mi nombre los siguientes

CERTIFICADOS, siempre y cuando sea necesarios para la solicitud expresada, y deban formar parte del expediente de:

Los siguientes CERTIFICADOS:

Y en prueba de conformidad, firmo el presente en

Rota a de de-

Fdo.: _____

ANEXO VII

He recibido de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, la cantidad de _____ en concepto de ayuda de libros y/o material escolar para mi/s hijo/s. Para el curso escolar 20___/___., según detalle:

<u>Nombre del Menor</u>	_____
<u>Ayuda Solicitada</u>	_____ €

Rota, _____ de _____ de _____

Fdo. D./Dña _____
D.N.I. N° _____

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE FONDOS

D/Dña. _____
Como beneficiario de AYUDA ECONOMICA FAMILIAR con D.N.I. N° _____

C E R T I F I C O:

Que los fondos concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de AYUDA ECONOMICA FAMILIAR por importe de _____€ han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado su

concesión, ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de los mismos.

Rota, ____ de _____ de 2.0____
El beneficiario/a

Fdo _____
DNI N° _____

CONFORME
El Funcionario

CONFORME
El/la Delegado/a.

Fdo. _____ Fd _____

Capítulo II:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE HIPOTECAS

TITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Protocolo la regulación de las ayudas de emergencia social que concede el Ayuntamiento de Rota, a través de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (S.U.R.S.A.), con objeto ayudar a familias en exclusión social de la hipoteca de la vivienda destinada a domicilio habitual para evitar la ejecución hipotecaria.

Las ayudas a otorgar tienen en todo caso el carácter de subvención y estarán sometidas a las normas y criterios fijados en este Protocolo y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

Artículo 2. Créditos presupuestarios

La cuantía total de importe de las ayudas a conceder con cargo al presente Protocolo se encuentra limitada por el importe de la aplicación presupuestaria 25-152-449 del Presupuesto Municipal.

Artículo 3. Requisitos que deberán cumplir las viviendas

La vivienda para la cual se concede la ayuda, en cualquiera de las modalidades establecidas en este Protocolo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá estar situada en el municipio de Rota.

2. El coste de la cuota de la hipoteca de la vivienda no podrá superar los 421,60 euros/mes. Los gastos de comunidad no estarán incluidos en estos costes, ni se subvencionarán.

3. La vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

a. Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas, adecuadamente equipada.

b. Cuarto de baño con ducha o bañera.

c. Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.

d. Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios, con su boletín correspondiente.

e. Disponer de agua corriente.

f. Saneamiento con vertido a la red general.

g. Ventilación a la calle.

h. Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la unidad familiar.

4. La vivienda objeto de la hipoteca no deberá estar en ningún caso afectada por algún Plan de Ordenación Municipal, Regional o Nacional, deberá ser conforme con la formativa urbanística vigente.

TÍTULO II. Ámbito de las ayudas

Artículo 4. Finalidad de la Ayuda

Las ayudas tienen por finalidad atender a los gastos de cuotas impagadas de hipotecas de vivienda de unidades de convivencia y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender a la misma.

Artículo 5. Cuantía y duración de la ayuda

La ayuda a conceder por unidad familiar no podrá exceder de tres cuotas de hipotecas anualmente.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, las personas o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mayor de 18 años.

2. Que la vivienda objeto de la subvención sea la única vivienda y residencia habitual de la unidad familiar.

3. El solicitante de la unidad familiar deberá estar empadronado en el término municipal de Rota.

4. Los ingresos de la unidad familiar no pueden superar 1 vez el IPREM (532,50 euros/mes):

5. Tener justificante bancario sobre las cuotas hipotecarias impagadas.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1. Dedicar íntegramente el importe de la prestación a la finalidad para la que se concede.
2. Presentar ante SURSA los recibos de la hipoteca a la que la ayuda ha sido destinada.
3. Comunicar el plazo máximo de quince días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación que, de conformidad con lo previsto en este Protocolo, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
4. Escolarizar a los menores de edad integrantes de la unidad familiar o de convivencia asegurando una asistencia normalizada y regular a las clases.
5. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar estén debidamente inscritos como demandantes de empleo con antelación al hecho causante de la solicitud de ayuda, y que no hayan rechazado ni rechacen sin causa justificada oferta razonable de trabajo, y que a partir del momento de la concesión de la ayuda renueven sus tarjetas de demanda con periodicidad trimestral.
6. Permitir y facilitar al Ayuntamiento de Rota las evaluaciones y controles necesarios, así como seguir las pautas de orientación que por dicho servicio se establezcan.
7. Autorizar al Ayuntamiento para la solicitud de información a la Administración General Tributaria, Seguridad Social, INEM y Servicio Andaluz de Empleo de los datos personales del interesado que obren en los registros de esos organismos y que se refieran a datos establecidos en este Protocolo como necesarios para la concesión de la ayuda o como obligación de cumplimientos en caso de obtención de la misma.
8. No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea este sin contraprestación o bajo precio, por terceros no integrados en la unidad familiar.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.
11. Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

TITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Procedimiento para su concesión

Debido al carácter de urgencia de la misma, se emitirá informe social por la Trabajadora Social de SURSA, donde justificará si la unidad familiar cumple los requisitos del presente Protocolo y, según el mismo, se emitirá una resolución por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta o del Sr. Vicepresidente de la Sociedad o del Consejero Delegado de SURSA, concediendo o denegando la citada ayuda.

Una vez emitida la resolución, se dará cuenta de la misma para su conocimiento al Consejo de Administración de S.U.R.S.A.

Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud que figura como anexo I, la siguiente documentación:

1. DNI de los integrantes de la unidad familiar, tarjeta de residente, pasaporte o documento equivalente.
2. Descripción de los medios económicos que se dispone según modelo que se incorpora al anexo.
3. Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismo oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad familiar.
4. Certificación de ingresos percibidos en los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
5. Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
6. Copia del Libro de Familia.
7. Documento que justifique el impago de las cuotas hipotecarias.
8. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Declaración expresa responsable (que se adjunta a la solicitud) sobre la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas concurrentes para el mismo fin.
10. Escritura de la vivienda.
11. Cualquier otra documentación que se considere necesaria por los Servicios Técnicos de Vivienda con destino a evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

La solicitud se presentará en la Sociedad Urbanística de Rota, S.A (competente en la Delegación de Vivienda) de Rota en modelo oficial elaborado, acompañada imprescindible y necesariamente de toda la documentación requerida al solicitante, la cual dará traslado de la misma al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El plazo de resolución del presente expediente será de un mes, transcurrido el cual, la petición se entenderá desestimada a efectos de interposición por el interesado de los recursos que estime oportunos, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este Protocolo aquellas personas que dispongan de otro inmueble, sea en este u otro municipio y no exista impedimento legal, formalmente declarado que lo impida.

A los efectos de este Protocolo se entiende por unidad familiar o de convivencia las personas que habitan en un mismo inmueble y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, de afinidad o relación de hecho ya existente formalmente acreditada análoga a la anterior, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios.

No procederá la concesión de la ayuda solicitada cuando de los signos externos o de los datos obrantes en el Ayuntamiento y en la empresa municipal SURSA, se desprenda una capacidad económica del solicitante, o de los miembros que integran la unidad familiar, que haya sido destinada a fines no esenciales y que hubieran permitido al interesado antever de forma adecuada a los gastos de la hipoteca.

Artículo 10. Pago y Justificación de la Ayuda

La ayuda concedida se abonará al propietario de la vivienda una vez recaiga resolución de concesión.

El plazo de justificación será de un mes a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las Ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar en la empresa municipal SURSA la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido de la Delegada de Vivienda la cantidad correspondiente a la subvención.

2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte de la Concejal de Vivienda.

3. Una vez presentada toda la documentación de justificación, los servicios técnicos de Vivienda comprobarán la justificación de la subvención.

4. Los servicios técnicos de Vivienda podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

5. Se elevará al Consejo de Administración de SURSA para su aprobación, indicándose en la citada propuesta lo que a continuación se detalla:

a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

6. Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por los Servicios Técnicos de Vivienda que se estime necesaria para la comprobación de que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

7. Una vez aprobada la justificación por parte del Consejo de Administración de SURSA, se dará traslado del citado acuerdo a la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, junto con la documentación justificativa, para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación. La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su resolución.

8. La Junta de Gobierno Local comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

Artículo 11. Extinción de la Ayuda

La Ayuda se extinguirá por:

1. Fallecimiento del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona individual. En el caso de fallecimiento de uno de los miembros de la unidad familiar, la Comisión correspondiente valorará la situación económica resultante par la familia a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
2. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
3. Actuación fraudulenta par su obtención o mantenimiento.
4. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del art. 8 de este Protocolo.
5. Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

Artículo 12. Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

1. Cuando se haya suspendido la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
2. Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del perceptor de la subvención, en las cuales no procediese la concesión de la ayuda, sin que por éste se hubiese comunicado este cambio al Ayuntamiento de Rota.
3. Lo establecido en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen sancionador

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 14. Impugnación

El presente Protocolo y cuantos actos administrativos se deriven de él, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

SOLICITUD PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LAS HIPOTECAS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

<u>NOMBRE</u>			
<u>APELLIDO 1º</u>			
<u>APELLIDO 2º</u>			
<u>DOMICILIO</u>			<u>Nº</u>
			<u>Pis</u> o
			<u>Pta</u> .
<u>LOCALIDAD</u>		<u>C.P.</u>	<u>PROVINCIA</u>
<u>Nº DNI</u>	<u>TELEFONO</u>		

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>EDAD</u>

3. DESCRIPCIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____ y domicilio en
C/ _____, en Rota, CÁDIZ,
DECLARA,

Que a efectos establecidos para las Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas, manifiesta disponer de los siguientes medios económicos:

<u>Nombre perceptor</u>	<u>Rentas del Trabajo</u>	<u>Empresa o entidad</u>
<u>D.</u>		
<u>D.</u>		
<u>Nombre perceptor</u>	<u>Pensiones Importe anual</u>	<u>Empresa o entidad</u>
<u>D.</u>		
<u>D.</u>		

<u>Otros ingresos</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Importe anual</u>

4. SOLICITA:

Se sirva conceder la prestación solicitada comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el protocolo municipal.

En Rota a de de

Fdo. _____

D/Dña _____ con D.N.I. _____, Y domicilio en C/ _____

Que en relación a las gestiones que se están llevando a cabo referente a la solicitud de Subvención de Ayudas de Emergencia Social para el pago de hipotecas **AUTORIZO A LA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ROTA S.A. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, A RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA DE OTROS ORGANISMOS PARA REALIZAR INFORME SOCIAL DE MI UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA, EL CUAL SOLO PODRÁ SER UTILIZADO PARA ESTE ÚNICO FIN.**

En prueba de conformidad firmo el presente en

Rota, a __ de __ de 20__.-

Fdo. _____

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, provisto/a del D.N.I. _____, en representación de la entidad _____ con domicilio en _____

DECLARA responsablemente, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Rota, a _____ de _____ del 20__

Fdo. _____

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

SOBRE LA OBTENCIÓN O SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO FIN

D/Dña. _____
con N.I.F. _____

DECLARO

- No he solicitado ninguna ayuda o subvención para la misma actividad.
- He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

- Y que han sido **concedidas** a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

- Que en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en
Rota, a de de 20

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PARA HIPOTECAS

- SOLICITUD
- DNI TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE EDAD
- LIBRO DE FAMILIA
- ESCRITURAS DE LA VIVIENDA
- JUSTIFICANTE CUOTAS IMPAGADAS DE HIPOTECA
- INFORME DE VIDA LABORAL
- INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
- OTROS.....

Capítulo III:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA GASTOS DE LOS INTERESES DE LA CUOTA HIPOTECARIA DE VIVIENDA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Protocolo la regulación de las ayudas a conceder a través de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (S.U.R.S.A.) para el pago de los intereses de las cuotas hipotecarias, con objeto de financiar parcialmente las cuotas hipotecarias de la vivienda destinada a domicilio habitual.

Las subvenciones a otorgar estarán sometidas a las normas y criterios fijados en estas bases, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

Artículo 2. Créditos presupuestarios

La cuantía total de importe de las ayudas a conceder con cargo al presente Protocolo se encuentra limitada por el importe de la aplicación presupuestaria 25-152-449 del Presupuesto Municipal.

Artículo 3. Requisitos que deberán cumplir las viviendas

La vivienda para la cual se concede la ayuda, en cualquiera de las modalidades establecidas en este Protocolo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá estar situada en el municipio de Rota.
2. El coste de la cuota hipotecaria de la vivienda no podrá superar los 500,00 euros/mes. Los gastos de comunidad no estarán incluidos en estos costes, ni se subvencionarán.
3. La vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:
 - a) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas, adecuadamente equipada.
 - b) Cuarto de baño con ducha o bañera.
 - c) Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
 - d) Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios, con su boletín correspondiente.
 - e) Disponer de agua corriente.
 - f) Saneamiento con vertido a la red general.
 - g) Ventilación a la calle.
4. La vivienda objeto de la subvención no deberá estar en ningún caso afectada por algún Plan de Ordenación Municipal, Regional o Nacional, deberá ser conforme con la normativa urbanística vigente.

TITULO II. AMBITO DE LAS AYUDAS

Artículo 4. Finalidad de la Ayuda

Las ayudas tienen por finalidad atender a los gastos de los intereses de las cuotas hipotecarias de viviendas de unidades de convivencia y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender a las mismas.

Artículo 5. Límite del importe global de las ayudas a conceder

En ningún caso el importe de las ayudas a comprometer en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida en ejecución de la aplicación presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

Artículo 6. Cuantía y duración de la ayuda

La ayuda a conceder por unidad familiar no podrá exceder de la cantidad del 50% de los intereses de la cuota hipotecaria mensual.

La duración de la ayuda, que se concretará en el acuerdo de concesión de la misma, se establece para un periodo no superior a dos años.

El acuerdo de concesión establecerá el periodo máximo de concesión, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento, de forma mensual, podrá retirar la ayuda cuando concurren cualquiera de los requisitos recogidos en el art. 12 de este Protocolo.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, las personas o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mayor de 18 años.
2. Que el solicitante sea titular de pleno derecho de la vivienda.
3. El solicitante de la unidad familiar deberá estar empadronado en el término municipal de Rota, como mínimo de dos años de antigüedad en la fecha de solicitar la ayuda, y habitar actualmente en el mismo, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio, unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales o mujeres víctimas de violencia de género.

No superar, en los doce últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, los que a continuación se detallan:

<u>MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>INGRESOS ANUALES</u>
<u>1 MIEMBRO</u>	<u>8.085,60 €</u>
<u>2 MIEMBROS</u>	<u>10.780,80 €</u>
<u>3 MIEMBROS</u>	<u>12.128,40 €</u>
<u>4 MIEMBROS</u>	<u>13.476,00 €</u>
<u>5 MIEMBROS</u>	<u>14.823,60 €</u>

Artículo 9. Obligaciones del Beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1. Dedicar íntegramente el importe de la prestación a la finalidad para la que se concede.
2. Presentar ante la Administración los recibos de la cuota hipotecaria al que la ayuda ha sido destinada.
3. Comunicar el plazo máximo de quince días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación, que, de conformidad con lo previsto en este Protocolo pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
4. Escolarizar a los menores de edad integrantes de la unidad familiar o de convivencia asegurando una asistencia normalizada y regular a las clases.
5. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar estén debidamente inscritos como demandantes de empleo con antelación al hecho causante de la solicitud de ayuda, y que no hayan rechazado ni rechacen sin causa justificada oferta razonable de trabajo, y que a partir del momento de la concesión de la ayuda renueven sus tarjetas de demanda con periodicidad trimestral.
6. Permitir y facilitar al Ayuntamiento de Rota las evaluaciones y controles necesarios, así como seguir las pautas de orientación que por dicho servicio se establezcan.
7. Autorizar al Ayuntamiento para la solicitud de información a la Administración General Tributaria, Seguridad Social, INEM y Servicio Andaluz de Empleo de los datos personales del interesado que obren en los registros de esos organismos y que se refieran a datos establecidos

en este Protocolo como necesarios para la concesión de la ayuda o como obligación de cumplimientos en caso de obtención de la misma.

8. No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea este sin contraprestación o bajo precio, por terceros no integrados en la unidad familiar.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

11. Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente normativa.

TITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Procedimiento para su concesión

El órgano competente para la gestión y tramitación de las Ayudas Económicas será el Consejo de Administración de S.U.R.S.A.

El Ayuntamiento de Rota, junto con la empresa municipal SURSA, creará una Comisión formada por la Sra. Alcaldesa, el Consejero Delegado de S.U.R.S.A., la Delegada de Vivienda, la Delegada de Servicios Sociales, el Sr. Interventor de Fondos, la Coordinadora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social de vivienda y la Técnico de Vivienda. Esta Comisión se encargará de asignar las ayudas, establecer el modo de pago así como su justificación. La solicitud será informada por los Servicios Técnicos de Vivienda, evaluando la necesidad aducida, así como los antecedentes existentes en dicho servicio.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Vivienda que contendrá propuesta de importe y duración de las ayudas, la Comisión formada concederá o denegará las ayudas.

Una vez estudiadas las solicitudes por la Comisión, se presentarán las propuestas ante el Consejo de Administración de S.U.R.S.A. para su aprobación.

Como criterio general de la concesión ésta, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen no excederá en su cuantía de la cantidad máxima establecida en el artículo 6.1 de este Protocolo. Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud que figura como anexo I, la siguiente documentación:

1. DNI de los integrantes de la unidad familiar, tarjeta de residente, pasaporte o documento equivalente.

2. Descripción de los medios económicos que se dispone según modelo que se incorpora al anexo.

3. Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismo oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad familiar.

4. Certificación de ingresos percibidos en los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

5. Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

6. Copia del Libro de Familia.
7. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Declaración expresa responsable (que se adjunta a la solicitud) sobre la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas concurrentes para el mismo fin.
9. Escritura de la vivienda, donde se indique la cantidad de la cuota hipotecaria, acompañada de justificante bancario donde se detalle la parte principal y la parte correspondiente a los intereses.
10. Cualquier otra documentación que se considere necesaria por los Servicios Técnicos de Vivienda con destino a evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

La solicitud se presentará en la Sociedad Urbanística de Rota, S.A (competente en la Delegación de Vivienda) de Rota en modelo oficial elaborado, acompañada imprescindible y necesariamente de toda la documentación requerida al solicitante, la cual dará traslado de la misma al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El plazo de resolución del presente expediente será de dos meses, transcurridos los cuales la petición se entenderá desestimada a efectos de interposición por el interesado de los recursos que estime oportunos, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este Protocolo aquellas personas que dispongan de otro inmueble, sea en este u otro municipio y no exista impedimento legal, formalmente declarado que lo impida.

A los efectos de este Protocolo se entiende por unidad familiar o de convivencia las personas que habitan en un mismo inmueble y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, de afinidad o relación de hecho ya existente formalmente acreditada análoga a la anterior, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios.

No procederá la concesión de la ayuda solicitada cuando de los signos externos o de los datos obrantes en el Ayuntamiento y en la empresa municipal SURSA, se desprenda una capacidad económica del solicitante, o de los miembros que integran la unidad familiar, que haya sido destinada a fines no esenciales y que hubieran permitido al interesado antever de forma adecuada a los gastos de la hipoteca.

Artículo 11. Pago y Justificación de la Ayuda

La ayuda concedida se le abonará al propietario de la vivienda y tendrá que justificar a la Sociedad Urbanística de Rota, S. A (SURSA), la cantidad íntegra de la renta correspondiente al periodo de tiempo concedido.

El plazo de justificación será de un mes a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las Ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar en la empresa municipal SURSA la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido de la Delegada de Vivienda la cantidad correspondiente a la subvención.

2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte de la Concejal de Vivienda.

3. Una vez presentada toda la documentación de justificación, los servicios técnicos de Vivienda, comprobarán la justificación de la subvención.

4. Los servicios técnicos de Vivienda, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

5. Se elevará al Consejo de Administración de SURSA para su aprobación, indicándose en la citada propuesta lo que a continuación se detalla:

a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por los Servicios Técnicos de Vivienda que se estime necesaria para la comprobación de que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

6. Una vez aprobada la Justificación por parte del Consejo de Administración de SURSA, se dará traslado del citado acuerdo a la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, junto con la documentación justificativa, para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

7. La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su resolución.

8. La Junta de Gobierno Local comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

Artículo 12. Extinción de la Ayuda

La Ayuda se extinguirá por:

1. Fallecimiento del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona individual. En el caso de fallecimiento de uno de los miembros de la unidad familiar, la Comisión correspondiente valorará la situación económica resultante para la familia a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.

2. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.

3. Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

4. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del art. 8 de este Protocolo.
5. Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

Artículo 13. Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concorra alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

1. Cuando se haya suspendido la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
2. Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del perceptor de la subvención, en las cuales no procediese la concesión de la ayuda, sin que por éste se hubiese comunicado este cambio al Ayuntamiento de Rota.
3. Lo establecido en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen sancionador

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 15. Impugnación

El presente Protocolo y cuantos actos administrativos se deriven de él, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

<u>SOLICITUD PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LOS GASTOS DE LOS INTERESES DE LAS HIPOTECAS</u>
--

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

<u>NOMBRE</u>

<u>APELLIDO 1º</u>

<u>APELLIDO 2º</u>			
<u>DOMICILIO</u>		<u>Nº</u>	<u>Pis</u>
<u>LOCALIDAD</u>		<u>C.P.</u>	<u>PROVINCIA</u>
<u>Nº DNI</u>	<u>TELEFONO</u>		

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>EDAD</u>

3. DESCRIPCIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D./Dª. _____, con
D.N.I. _____ y domicilio en
C/ _____, en Rota, CÁDIZ,
DECLARA,

Que a efectos establecidos para las Ayudas de Emergencia Social de
Hipotecas, manifiesta disponer de los siguientes medios económicos:

<u>Nombre perceptor</u>	<u>Rentas del Trabajo</u>	<u>Empresa o entidad</u>
<u>D.</u>		
<u>D.</u>		
<u>Nombre perceptor</u>	<u>Pensiones Importe anual</u>	<u>Empresa o entidad</u>
<u>D.</u>		
<u>D.</u>		

<u>Otros ingresos</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Importe anual</u>

4. SOLICITA:

Se sirva conceder la prestación solicitada comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el protocolo municipal.

En Rota a de de

Fdo. _____

D/Dña _____ con D.N.I. _____, Y domicilio en C/ _____

Que en relación a las gestiones que se están llevando a cabo referente a la solicitud de Subvención de Ayudas de Emergencia Social para el pago de hipotecas **AUTORIZO A LA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ROTA S.A. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, A RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA DE OTROS ORGANISMOS PARA REALIZAR INFORME SOCIAL DE MI UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA, EL CUAL SOLO PODRÁ SER UTILIZADO PARA ESTE ÚNICO FIN.**

En prueba de conformidad firmo el presente en Rota, a __ de __ de 20__.-

Fdo. _____

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, provisto/a del D.N.I. _____, en representación de la entidad _____ con domicilio en _____

DECLARA responsablemente conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

- Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la

Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Rota, a _____ de _____ del 20__

Fdo. _____

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

SOBRE LA OBTENCIÓN O SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO FIN

D/Dña.
con N.I.F _____

DECLARO

- he solicitado ninguna ayuda o subvención para la misma actividad.

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido **concedidas** a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

- Que en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Rota, a de de 20

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PARA HIPOTECAS

- SOLICITUD
- DNI TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE EDAD
- LIBRO DE FAMILIA
- ESCRITURAS DE LA VIVIENDA
- JUSTIFICANTE CUOTAS IMPAGADAS DE HIPOTECA
- INFORME DE VIDA LABORAL
- INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
- OTROS.....

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artº 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artº 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción

APROBACIÓN DE ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES.

Legislación aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y Orden de 10 de Octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Se recibe en esta Intervención propuesta conjunta de las Delegaciones de Servicios Sociales y de S.U.R.S.A. mediante la cual se pretende unificar las siguientes normativas:

1. Ayudas de Emergencia Social.
2. Ayudas Económicas Familiares Municipales.
3. Ayudas Económicas Familiares de la Orden de 10 de Octubre de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

4. Ayudas de Libros y Material Escolar.
5. Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas.
6. Ayudas de Emergencia Social para gastos de intereses de la cuota hipotecaria de vivienda.

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

° El artículo 17, en su apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

° El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

° El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

° En este mismo sentido, el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

° El artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que

se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo”.

° La Sentencia de 25 de febrero de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE. núm.77, de 31 de marzo de 2011), establece que a los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el cómputo del plazo de quince días para formular el requerimiento previo se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley (Las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas).

° De igual manera, los artículos 9.3 de la Ley General de Subvenciones y 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones establecen la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención.

° Con relación a las normativas específicas de ayudas sociales que se pretenden unificar, todas quedan encuadradas dentro del concepto de “Ayudas de emergencia social” descritas en la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente, quedando sujetas a esta Base con las limitaciones y restricciones que en ella se establecen.

° Se trata de subvenciones de concesión directa reguladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor del cual: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones”: [...] c)Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

° Según establece el artículo 13 de las “Ayudas de Emergencia Social” y concordantes en el resto de modalidades de subvenciones, las aplicaciones presupuestarias de cada modalidad de subvención son:

1. La 10-231-480 para las modalidades de subvenciones “Ayudas de Emergencia Social”, “Ayudas Económicas Familiares Municipales” y “Ayudas Económicas Familiares de la Orden de 10 de Octubre de 2013 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía”.

2. La 10-231-481 para las “Ayudas de Libros y Material Escolar”.

3. La 25-152-449 para las modalidades gestionadas por S.U.R.S.A., esto es, las “Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas” y las “Ayudas de Emergencia Social para gastos de intereses de la cuota hipotecaria de vivienda”.

Las subvenciones se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

° Referente a las bases reguladoras de la concesión de ayudas de libros y material escolar, su artículo 7 establece que dichas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-481 del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota. En este

sentido, la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente aprobadas con motivo de los Presupuestos Municipales de 2012 sólo contempla como ayudas de emergencia social aquellas financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-480, siendo necesario pues, su adaptación, a cuyos efectos me remito a lo informado por esta Intervención con fecha 10 de julio de 2012 en relación a dicho Presupuesto. Igualmente, deberán adaptarse las bases de ejecución del Presupuesto respeto de las ayudas tramitadas a través de SURSA.

º Las modalidades de subvenciones gestionadas por S.U.R.S.A. se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la misma ley.

º La Base 20ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente deberá adaptarse en cuanto a órganos de concesión establecidos en las normativas de Ayudas de Emergencia Social, de Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas y Ayudas de Emergencia Social para gastos de los intereses de la cuota hipotecaria de vivienda, añadiéndose un nuevo párrafo a dicha Base 20ª.2 en el que se contemplen los órganos de concesión de las citadas normativas:

1. En las Ayudas de Emergencia Social, según establece su artículo 24.2 son órganos de concesión:

d. Junta de Gobierno Local, en aquellas subvenciones que excedan de 4.000,00 €.

e. Alcaldía, en aquellas subvenciones comprendidas entre 2.000,00 y 4.000,00 €.

f. Concejal Delegada de Servicios Sociales, en aquellas subvenciones que no excedan de 2.000,00 €.

3. En las Ayudas de Emergencia de Hipotecas son órganos de concesión, según establece su artículo 9 la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Sr. Vicepresidente o el Consejero Delegado de S.U.R.S.A., dándose conocimiento de las resoluciones adoptadas por estos órganos al Consejo de Administración de S.U.R.S.A.

4. En las Ayudas de Emergencia de gastos de intereses de la cuota hipotecaria de vivienda, el órgano de concesión, según establece su artículo 10, será el Consejo de Administración de S.U.R.S.A.

Es cuanto se tiene a bien informar."

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta conjunta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y de la Concejal Delegada de Vivienda en todos sus términos.""

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del Artº 206 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz), a veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA,